

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 063
RADICACIÓN 2021-00047-00
DECLARATIVO VERBAL SUMARIO-DIVISORIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, febrero diecisiete (17) del dos mil veintitrés
(2023).

Ejercido control de legalidad, el despacho teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las ritualidades de los artículos 375, 293 y 108 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término de Emplazamiento de la señora CATALINA MORENO AGUIRRE, evidencia el despacho, que dichos emplazamientos fueron ingresados al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, por el término de ley, sin que a la fecha haya concurrido al proceso la demandada se procede a designarle Curador Ad-litem, para que lo represente, nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y comunicarse como lo dispone la citada regla.

RESUELVE

1°. DESIGNASE al abogado JOSE LUIS HERNANDEZ CASTRO, titular de la cédula de ciudadanía No. 94.389.774 con tarjeta profesional No. 323.852 expedida por el C.S.J, como Curador Ad-Litem, para que represente a la emplazada, CATALINA MORENO AGUIRRE, dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. Fijase la suma de quinientos cincuenta Mil pesos (\$550.000.00) moneda corriente, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, una vez el Curador Ad-Litem acepte el cargo, dinero que debe ser depositado dentro de los tres (3) días siguientes en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

162/

SECRETARIA
NAYIBE MARQUEZ SANTA

Atentamente

MARIA BETTO FLORES,
REINICIANDO LOS PASES CONVIENE LA JUEZ (Primera) STEFFY
TERMINOS DE NOTIFICACION A ELECTORAL POR NUBEN
3008-00030-00 demandante EMILIO BENJAMIN GARCIA sin
judicial de menor cuantía que se promueve por la radicación
comunicados por este juzgado dentro del proceso electoral
pendiente de ser emprendido por cuenta de los representantes
de Trujillo, mediante oficio civil n. 0150 del 22 de enero del 2020,
comunicado por el juzgado Promiscuo Civil Municipal de la ciudad
instrumentos Públicos de la ciudad de Trujillo, medida que fuera
matriculada al folio n. 384-80030 de la Oficina de Registro de
propiedad del demandado JESUS MARIA VARGAS VANCEL,
cancelación del embargo que versa sobre el bien inmueble de
la casa n. 111, del 2020) RESUELTO 1.º 3.º DECRETAR LA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL - Trujillo Valle del Cauca (14)
INTERJUDICIAL CIVIL n. 348 RADICACION 3008-00030-00

VARGAS VANCEL Y JESUS MARIA VARGAS
EMILIO BENJAMIN GARCIA en contra de los señores JESUS MARIA
electoral judicial de menor cuantía que versa en este proceso el señor
Atentamente las partes o representantes de esta promoción dentro del proceso

Trujillo
INSTRUMENTOS PUBLICOS
OFICINA DE REGISTRO DE
señores

Oficio civil n. 157
diciembre 1.º del 2020

TRUJILLO - VALLE
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO CIVIL No. 022	
Hoy, febrero 21 de 2023 se notifica a las partes el Auto No. 063 de febrero 17 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: febrero 22, 23 y 24 de 2023